



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**HOSPITAL DE
-GIRARDOT-**

Código: EDEGE - F -01

Versión: Cuarta - Fecha: 30-05-2025

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025-193 DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT NIT 900.290.890-6 Y M&D MEDICAL DEVICES SAS, IDENTIFICADA CON NIT 830.053.126-8

Entre los suscritos **CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **12.233.050**, en su condición de **GERENTE (D) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT, con NIT 900.290.890-6**, designado mediante Resolución No. 228 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), y posesionado(a) mediante Acta No. 007 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), quien obra en nombre y representación de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO «HOSPITAL DE GIRARDOT»**, entidad del orden departamental, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL(A) CONTRATANTE** y de la otra parte, **M&D MEDICAL DEVICES SAS**, identificada tributariamente con el **NIT No. 830.053.126-8**, representada legalmente por **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.500 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI 02** al contrato de compraventa **2025-193**, previas las siguientes

PRIMERA: Que el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el contrato de compraventa **2025-193**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD – SEGÚN CONVENIO SS-CD-CVI-868-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL DE GIRARDOT.**

SEGUNDA: El plazo de ejecución del contrato en mención es hasta **EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERA: Que el contrato de compraventa 2025-193, fue suspendido mediante acta de suspensión 01 del 29 de diciembre de 2025, y a solicitud del contratista, debidamente avalada por el supervisor del contrato, ampliada la suspensión mediante acta de ampliación 01 a la suspensión 01, hasta el día 01 de marzo de 2026, fijando la fecha para el reinicio el día 02 de marzo de 2026.

CUARTA: Que se suscribió OTRO SI 01, tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), en el cual se otorgo prorroga por el término de **Dos (02) meses**, es decir, la nueva fecha de terminación del contrato se fijó para el tres (03) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA: Que revisada la ejecución del contrato de compraventa **2025-193**, por parte de la firma **BMC BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S, Nit No. 900.439.771-0**, en calidad de supervisor, se avizora la necesidad de prorrogar el contrato precitado, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la contratista la cual hace parte del presente documento y en la que manifiesta:





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**HOSPITAL DE
-GIRARDOT-**

Código: EDEGE - F -01

Versión: Cuarta - Fecha: 30-05-2025

"(...)"

PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO:

Con el fin de dar continuidad a la última actividad asociada a la entrega del equipo de Rayos X, la cual comprende el encendido, la ejecución de pruebas finales y su puesta en servicio, se requiere la conexión del equipo al transformador de la institución. No obstante, en la verificación efectuada en la instalación del tablero eléctrico se evidenció que dicho transformador no se encuentra cableado ni energizado para los fines previstos.

Adicionalmente, se constató que la relación de tensión del transformador disponible corresponde a una configuración inversa a la requerida (entrada 440 V / salida 208 V). Para el funcionamiento adecuado de la tecnología instalada, resulta indispensable disponer de una alimentación de entrada de 208 V y una salida de 440 V.

En atención a lo anterior, y aun cuando la adquisición del transformador idóneo no constituye una obligación a cargo de nuestra empresa, dada la limitación de tiempo para la culminación de nuestro contrato y considerando el impacto directo por la situación descrita, hemos decidido asumir la compra e instalación del transformador requerido. Esta decisión obedece a nuestro compromiso con el cumplimiento de los acuerdos establecidos y a la intención de prevenir demoras en la ejecución del contrato y por ende, afectaciones en la prestación de los servicios de la entidad hacia la comunidad.

Una vez conocida esta situación, contactamos a diferentes proveedores para cotizar el equipo requerido y de acuerdo con la información suministrada por el proveedor seleccionado, el transformador de 75kVA con factor K13 requiere un proceso de fabricación con estándares de confiabilidad especiales debido a su diseño técnico, lo que asegura un rendimiento óptimo bajo las condiciones exigidas, razón por la cual el proceso de fabricación requiere de un tiempo aproximado de dos semanas.

Acorde con esto, solicitamos el detalle de actividades y tiempos de ejecución al proveedor, para transmitir el respectivo cronograma a Ustedes mediante el presente documento:

ETAPA DE FABRICACION	
Orden de Compra y pago al proveedor fabricante del transformador	Abril 27 de 2026
Fabricación del equipo: Cortes, núcleo del transformador, bobinados, etc.	Abril 27 - Mayo 11 de 2026
ETAPA DE INSTALACION	
Traslado del equipo desde Bogotá al servicio de destino en la ciudad de Girardot	Mayo 12 de 2026
Instalación física y eléctrica del transformador	Mayo 12 de 2026
Energización del equipo de Rayos X con el transformador (Pruebas)	Mayo 13 - 15 de 2026
Pruebas del equipo de Rayos X y puesta en marcha inicial	
Calibración del Equipo	Mayo 18 - 19 de 2026
Contratación y Ejecución del Estudio Radiofísico del área de radiología	
Capacitación al personal asistencial y técnico encargado del equipo	Mayo 20 de 2026
Entrega final del equipo y documentación al personal encargado en la institución	Mayo 20 de 2026
Facturación del equipo a la entidad con los documentos requeridos para tal fin	Mayo 21 de 2026

Dados los tiempos mencionados en el cronograma, es necesario solicitar respetuosamente a la entidad una prórroga para la ejecución de nuestro contrato hasta el día **veintidós (22) de mayo de 2026**, tiempo dentro del cual daremos cumplimiento total a las obligaciones contractuales que nos corresponden.

"(...)"

Adicionalmente, se ha recibido por parte de la Empresa Social del Estado "Hospital de Girardot", documento emitido por el supervisor en el que se indica:

Carrera 5 Calle 22. Of. 105 - Girardot, Cundinamarca.
Correo Electrónico: admin@esehospitaldegirardot.gov.co
Página web: esehospitaldegirardot.com.co
Celular: 310 412 8246



REGIÓN DE SALUD
SUOCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca



Por lo anteriormente expuesto la firma **BMC Biomédicos de Colombia SAS** fungiendo como supervisor del contrato compraventa N° 193-2025 entre la ESE Hospital de Girardot y la empresa **MYD Medical Decives**. Encuentra **procedente otorgar la viabilización** para la adición en tiempo solicitada por el proveedor hasta el **22 de mayo de 2026**

No obstante, la firma **BMC Biomédicos de Colombia SAS** enfatiza que dichos requerimientos técnicos **NO** son vinculantes al contrato compraventa N° 193-2025 ni se encuentran dentro de las obligaciones contractuales establecidas entre las parte.

Finalmente para el presente suceso la empresa **MYD Medical Decives**. Como valor agregado y sin costo alguno. Asumirá el pago de los valores correspondientes para el diseño, fabricación, traslado e instalación de todos los elementos eléctricos descritos en el presente informe con el fin de garantizar la ejecución del contrato compraventa N° 193-2025 y todos las acciones adicionales que surjan para garantizar la puesta en funcionamiento del equipo de rayos x fijo.

5- Anexos

Anexo al presente documento se encuentra el informe presentada por el contratista **MYD Medical Devices**. Y la solicitud de prórroga del contrato de compraventa N° 193-2025 en donde solicita adición de tiempo hasta el 22 de mayo de 2026

De tal suerte, su **PRORROGA** se efectuará por el término de **Doce (12) días**, es decir, que inicie desde el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026) al veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

QUINTA: Que el artículo 46 del acuerdo 005 de 2014 Estatuto de contratación, modificado por el Acuerdo 013 de 2024 señala: *"Prorrogas, adiciones en valor y Otro si a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, adicionarse en valor y/o modificarse, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos podrán ser adicionados en valor hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato"*.

SEXTA: Que el literal g Adiciones y prorrogas del numeral 1.2 denominada Etapa contractual: contratación y ejecución del capítulo IV de la gestión Contractual del Manual de contratación de la Entidad, establece: *"Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP). En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, se advierte que, estos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV y no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero, razón por la cual, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite, so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA y debe darse en vigencia del plazo de ejecución. En caso de ser necesario y según la naturaleza y alcance del*





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL DE
-GIRARDOT-**

Código: EDEGE - F-01

Versión: Cuarta - Fecha: 30-05-2025

darse en vigencia del plazo de ejecución. En caso de ser necesario y según la naturaleza y alcance del contrato, se deberá anexar un nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRÓRROGA), estas tendrán carácter excepcional, por lo cual deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista".

SEPTIMA: Que se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato de compraventa **2025-193**, el cual se debe ampliar por un término de dieciocho (18) días, lapso de tiempo que no generara gastos adicionales a la entidad

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTRO SI 002** en cuanto la prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

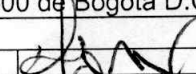
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución previsto en la Cláusula sexta del contrato de compraventa 2025-193 así: **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de ejecución **hasta el veintidós (22) de mayo de 2026**, tiempo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte de la Contratista y el supervisor del contrato, previo registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: En virtud de lo establecido en la **Cláusula Décima novena**, el contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO el presente **OTRO SI 02** se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de compraventa **2025-193**, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Girardot a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA Gerente (D)		EL CONTRATISTA  M&D MEDICAL DEVICES SAS NIT 830.053.126-8 R/L. JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES C.C. No. 52.396.500 de Bogotá D.C.	
Revisó	Linda Mónica Carranza Peña	Abogada - Contratista ESHG	

REGIÓN DE SALUD
SUORCCIDENTEGobernación
Cundinamarca